

## **A N U N C I O. BOE 74 (27/08/2004)**

El pleno del Ayuntamiento de Peralta, en sesión de 29 de julio de 2004 acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase con el siguiente contenido:

Artículo 10. Los vados podrán concederse para uso permanente o de uso horario.

Los vados permanentes, permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiéndose el estacionamiento de toda clase de vehículos en la calzada y sólo se concederán para los servicios públicos de urgencia (médicos, practicantes, servicio religioso, residencia, garajes-taller, y garajes de comunicad de vecinos con un mínimo de cinco turismos, con superficie no inferior a 150 m<sup>2</sup>)

Los vados de Uso-Horario podrán ser de horario diurno, nocturno o comercial.

Los vados diurno serán de 8:00 horas a 20:00 horas todos los días del año.

Los vados nocturnos serán de 20:00 horas a 8:00 horas todos los días del año.

Los vados comerciales para el horario de comercio y solo se concederán a aquellos comercios o industrias que necesiten cruzar la acera con vehículos.

El Ayuntamiento podrá denegar el vado cuando las circunstancias de la circulación y la escasez de aparcamientos lo aconsejen.

El artículo 16.b) 3.º donde dice "vehículos" debe decir "turismos"

## **Modificación de ordenanza de vados. BOE 60 (20/05/2005)**

El pleno del Ayuntamiento de Peralta, en sesión de 27 de enero de 2005 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase con el siguiente contenido:

Artículo 16. 1.B) Vados Permanentes para garaje con superficie inferior a 150 metros.

\_Solicitud.

\_Que los garajes tengan una superficie igual o superior a 30 metros cuadrados y que guarden en las mismas de manera habitual 2 vehículos tipo turismo o similar, es decir, vehículos de cuatro ruedas con capacidad como mínimo para 4 ó 5 ocupantes.

Lo que se ordena publicar a los efectos previstos en los artículos 325. 1 b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.Peralta, 31 de enero de 2005

La Alcaldesa, Sagrario Guinduláin Guerendiáin.

